

ADMINISTRACION DEL ESTADO**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
CADIZ****RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA
REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL**

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se proroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 542.996,82 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz a 10 de junio de 2016. EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.S. Resolución 06-10-08 (BOE 13-10). Fdo.: Pedro de los Santos Gordillo.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de MAYO de 2016

Beneficiario	Importe
ABADIA PEREZ, MARIA DOLORES	2715,78
ACEVEDO GOMEZ, CRISTIAN	2396,28
ACOSTA LOPEZ, EVA MARIA	2396,28
ACOSTA LOZANO, JUAN MANUEL	2715,78
AGÜERA BECERRA, ISABEL TERESA	2396,28
AGUILAR LAVILLE, ISAAC	2396,28
AGUILAR PATO, MIGUEL	2396,28
ALCONCHEL DELGADO, LUCIA	2396,28
ALCONCHEL PECCI, ARACELI	2396,28
ALHAMA SANCHEZ, ALFONSO MANUEL	2715,78
ALONSO MORENO, MIGUEL ANGEL	2396,28
ALVAREZ JIMENEZ, MARIA TERESA	2396,28
ALVAREZ MARIN, MARIA CARMEN	2396,28
ALVAREZ SANTAELLA, SUSANA	2715,78
ALVORES RIQUE, ALEJANDRO	2396,28
AMAYA MORENO, MARIA ANGELES	2396,28
AMIRATE, TOURIA	2715,78
ANGULO SOSA, LAURA ANDREINA	2396,28
ARAGON ORTEGA, DIEGO	2396,28
ARIZA BETANZOS, MARIA CARMEN	2396,28
ASENCIO BEY, JUANA MARIA	2396,28
BALSA GILABERT, ANA MARIA	2396,28
BARBA SANCHEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
BEN ABDELOUAHAB BOULAICH KASMI, FADOUA	2715,78
BERMAN ROMÁN, TAMARA	2396,28
BERMUDEZ CORTES, MIGUEL	2715,78
BERNAL RONDAN, MA DEL MAR	2396,28
BLANCO PRIAN, NAZARET	2396,28
BONIFACIO GARRIDO, DANIEL	2396,28
BORREGO JIMENEZ, SERGIO	2396,28
BORREGO RELINQUE, ANTONIO JESUS	2396,28
BRENES ORTEGA, JUAN ANTONIO	2715,78

Beneficiario	Importe
BUSTAMANTE PEREZ, SARAI	2715,78
CABALLERO HERRERA, INMACULADA	2396,28
CAMACHO ROMAN, CELIA	2396,28
CAMACHO ROMERO, MARIA JOSE	2715,78
CARRASCO MARTINEZ, MANUEL	2715,78
CARRASCOSA FREIRE, M DEL MAR	2396,28
CARRIL NOTARIO, ROCIO	2715,78
CASTELLANO CUENCA, VICTOR ANGEL	2396,28
CASTILLO RODRIGUEZ, EVA MARIA	2396,28
CAZARES SANTAMARIA, LUIS	2396,28
CHACON RODRIGUEZ, MARIA SILVIA	2715,78
CHAMORRO RAMIREZ, JOSE ANTONIO	2396,28
CHITO GALINDO, JUAN MANUEL	2715,78
COLINO PONTEJO, SUSANA TER	2396,28
CONDE FERNANDEZ, PILAR	2715,78
CONTRERAS VALLE, TAMARA	2396,28
CORRALES CRESPO, ALFONSO	2715,78
CORTES MAYO, ROCIO	2396,28
CRUZ VERANO, JOSE LUIS	2396,28
CUEVAS VEGA, JUAN	2396,28
CUTILLA CABRERA, ADELAIDA	2396,28
DAMIAN GONZALEZ, MARIA CARMEN	2396,28
DE LA HERA LARA, FRANCISCO	2715,78
DE LA VEGA RAMOS, MERCEDES	2396,28
DEL MORAL SARRION, NOELIA	2396,28
DENIA GOMEZ, CRISTIAN	2396,28
DOMINGUEZ MORENO, JUAN JOSE	2396,28
DOMINGUEZ PAVIAS, ANA ISABEL	2396,28
DOMINGUEZ RAMIREZ, MANUEL	2396,28
DORADO ANGULO, MAGDALENA	2396,28
DORANTES ARJONA, LUIS ANT	2396,28
FAJARDO CARPIO, MARIA CARMEN	2715,78
FERNANDEZ GUTIERREZ, ANA ISABEL	2396,28
FERNANDEZ GUTIERREZ, SILVIA	2396,28
FERNANDEZ MUÑOZ, EVA MARIA	2396,28
FERNANDEZ RUDA, MARIA JOSE	2396,28
FERRANDO BENITEZ, RAUL	2396,28
FLORES PERSON, MARIA DESIRE	2396,28
FRANCO HARANA, LAURA	2396,28
FUENTES SAN JOSE, BIBIANA	2396,28
GAGO SANCHEZ, ANGEL	2715,78
GALAN CALVARIO, VANESA	2396,28
GALVEZ NIÑO, DAVID	2715,78
GARCIA DE LOS REYES, MARIA CARMEN	2396,28
GARCIA GARCIA, MILAGROS	2396,28
GARCIA GRIMALDI, MARIA	2396,28
GARCIA LAGOMAZZINI, MARIA JESUS	2396,28
GARCIA MACIAS, MARIA AUXILIADO	2396,28
GARCIA RAMIREZ, JUAN PEDRO	2396,28
GARRIDO LOPEZ, MARIA DE JUNCAL	2396,28
GARRIDO NIETO, MARTA	2396,28
GAZQUEZ GARCIA, SARAY	2396,28
GOMEZ ALVAREZ, LAURA	2396,28
GOMEZ LONDOÑO, ANA MARIA	2396,28
GOMEZ PADILLA, CARMEN	2396,28
GOMEZ RODRIGUEZ, MARIA MERCEDES	2396,28
GONZALEZ DELGADO, JUAN JOSE	2715,78
GONZALEZ SOTO, JESICA	2396,28
GONZALEZ VAZQUEZ, VANESA	2715,78
GUTIERREZ BERNAL, ANGEL	2396,28
HERRERA PICAZO BENITEZ, MARIA LUISA	2396,28
HIDALGO MANGA, ROSARIO	2396,28
JACOBS, LEA MARIA LEONA	2396,28
JIMENEZ LOPEZ, MARIA CARMEN	2396,28
JIMENEZ RAMOS, FRANCISCA	2396,28
JIMENEZ SANCHEZ, MARIA LUZ	2396,28
JIMENEZ VEGA, JOSE ANTONIO	2396,28
LARA LORENZO, JOSE MANUEL	2396,28
LARA SUAREZ, MONICA	2715,78
LARA VARO, MARIA JOSE	2396,28
LEIRA MURILLO, MARIA ANGELES	2715,78
LEON TALAVERA, MILAGROS	2396,28
LOBÓN DE LA ROSA, MARIA ANGELES	2396,28
LOPEZ BENITEZ, INMACULADA	2396,28
LOPEZ CEPERO MATEOS, DAVID	2396,28
LOPEZ DIAZ, GRACIELA	2396,28
LOPEZ GALINDO, AGUSTINA	2396,28
LOPEZ GARCIA, EMMA	2396,28
LOPEZ GONZALEZ, FRANCISCO JESUS	2715,78
LOPEZ MENDOZA, MONICA	2396,28
LOPEZ ORTIZ, SEBASTIANA	2715,78
LOPEZ SUCINO, VANESA	2396,28
MARQUEZ TORRES, JOSEFA	2396,28
MARQUEZ TUNDIDOR, MONSERRAT	2396,28
MARTIN BEJERANO FRANCO, FATIMA	2396,28
MARTIN ESTEVEZ, NOELIA	2396,28

Beneficiario	Importe
MARTINEZ ARAGON, JERONIMO	2396,28
MARTINEZ PEÑA, JUAN MANUEL	2715,78
MARTINEZ PEREZ, MARIA ROSARIO	2396,28
MATEOS PIÑERO, DAVINIA	2396,28
MAYO MARQUEZ, MACARENA	2396,28
MENACHO OCHOA, JUAN CARLOS	2396,28
MESA BERNAL, JORGE	2715,78
MICEAS PARRA, NAZARET	2715,78
MONTESINOS CORDERO, SILVIA	2396,28
MONTORO MENACHO, ANTONIO	2396,28
MORENO MARTIN, JONATAN	2396,28
MORENO PEREZ, ANTONIO JESUS	2396,28
MORION BAREA, FRANCISCO JOSE	2396,28
MUÑOZ BAIZAN, JOSE ANTONIO	2715,78
MUÑOZ CINTADO, MARIA CARMEN	2396,28
NARANJO PINO, FRANCISCA	2396,28
OJEDA GARCIA, JOSE ANTONIO	2715,78
OLMO DOMINGUEZ, BENITO	2396,28
OLMO LLORCA, ABRAHAM	2396,28
ORCE DIAZ, JOSE	2396,28
ORELLANA ORTIZ, M LUISA	2396,28
ORIVE REYES, TATIANA	2396,28
ORTEGA GALLEGO, CELIA MARIA	2715,78
ORTEGA ROJAS, ROCIO	2396,28
PADILLA BARBERAN, YOLANDA	2396,28
PALMA FRANCO, CELIA MARIA	2396,28
PALMA POSADA, MARIA CARMEN	2396,28
PALOMINO VILLALAR, LAURA MARIA	2396,28
PAREDES CADIZ, FRANCISCO JUAN	2715,78
PERAL CUADRADO, ELENA	2396,28
PEREZ BARBADILLO DE LA YGLERIA, ANTONIO ALFONSO	2715,78
PEREZ CARO, OLGA	2715,78
PEREZ DURAN, MARIA LUISA	2396,28
PEREZ GALLARDO, JOSE MANUEL	2396,28
PEREZ MACIAS, SERGIO	2396,28
PEREZ ROMAN, MANUEL JESUS	2396,28
PEREZ SANCHEZ, RAMON	2396,28
PERIÑAN RODRIGUEZ, MARIA ROSA	2396,28
PIÑERO ROSA, MARIA CONCEPCIO	2715,78
PORRAS MORENO, MILAGROS	2396,28
PRADO REYES, ROCIO	2715,78
PRIETO PAYA, JOSE MARIA	2396,28
RAMIREZ MUNOZ, MARIA LUISA	2396,28
RAMIREZ RODRIGUEZ, ANA ISABEL	2396,28
REINA LARA, MOISES	2715,78
REYES FERNANDEZ, EMILIA	2715,78
REYES FERNANDEZ, FRANCISCO	2715,78
RIVERO XIMENEZ, LUCIA	2396,28
ROBLES PONCE, SILVIA	2396,28
RODRIGUEZ CORTIJO, MANUEL JESUS	2396,28
RODRIGUEZ GALLARDO, JOSE MARIA	2715,78
RODRIGUEZ GARCIA, JOSE MARIA	2396,28
RODRIGUEZ GUERRERO, ANTONIO	2396,28
RODRIGUEZ MARMOL, VIRGINIA	2396,28
RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA DOLORES	2396,28
ROJAS GONZALEZ, JESUS	2396,28
ROLDAN CAMPOS, VICENTE	2715,78
ROLDAN IGLESIAS, LUISA	2396,28
ROMAN BARBA, DESIREE	2396,28
ROMAN GARCIA, MARIA DEL MAR	2396,28
ROMAN JAEN, JUAN ANTONIO	2715,78
ROMERO GONZALEZ, DAVID	2396,28
ROMERO MUNOZ, SHEILA	2396,28
ROMERO ROMERO, MANUEL	2715,78
ROVIRA NARVAEZ, PAOLA	2396,28
RUIZ DOÑA, SONIA MARIA	2715,78
RUIZ RUIZ, MARIA FERNANDA	2396,28
RUIZ SERRANO, SONIA	2715,78
SAEZ DE LA TORRE CUBIELLA, MOISES	2396,28
SALADO GONZALEZ, FATIMA	2396,28
SANCHEZ BRAJONES, JUAN MANUEL	2715,78
SANCHEZ GARCIA, ENCARNACION	2396,28
SANCHEZ MANGANO, MANUEL	2715,78
SANCHEZ MUÑOZ, JOSE MANUEL	2396,28
SANCHEZ PEREZ, ANTONIO	2396,28
SANTOS ARRIAZA, ESTHER	2396,28
SANTOS ESCUDERO, VICTOR MANUEL	2396,28
SARABIA FERNANDEZ, SHEILA	2715,78
SCAPACHINI ARIZA, CARMEN MARIA	2396,28
SEGURA COLLANTES, BEATRIZ	2715,78
SEPULVEDA PALACIOS, SERGIO	2396,28
SIRVENT CASADO, MARIA	2396,28
SOTO GARCIA, MARIA ESTHER	2715,78
TERRADA ARES, JOSE MANUEL	2715,78
THIAM, IBRAHIMA	2715,78
TIRADO BECERRA, AURELIO	2396,28

Beneficiario	Importe
TIRADO MERA, MARIA CARMEN	2715,78
TORO GUILLEN, M ANGELES	2396,28
TORTI DIAZ, JESUS	2396,28
TRUJILLO HARO, RAQUEL DE JESUS	2396,28
UREBA SANCHEZ, PEDRO JESUS	2715,78
UTRERA LOPEZ, JESUS	2396,28
VARGAS TORRICO, WILSON REMBERTO	2715,78
VAZQUEZ BUDIÑO, SALVADOR	2396,28
VEGA BERNAL, ANA	2396,28
VEGA COLON, MARIA DOLORES	2396,28
VEGA HUERTAS, ALICIA	2396,28
VELAZQUEZ CAMAS, JOSE	2715,78
VERA NUÑEZ, CARLOS ALBERTO	2396,28
VILLALBA RAMOS, JESUS MIGUEL	2396,28
ZAPATA CARRIL, ELISA ISABEL	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 219	TOTAL: 542.996,82

Nº 45.696

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

INFORMACIÓN PÚBLICA MEDIDAS DE CONTROL DE RIESGOS INHERENTES A LOS ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS

A los efectos previstos en el Art. 16.2 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban Medidas de Control de Riesgos Inherentes a los Accidentes Graves en los que Intervengan Sustancias Peligrosas, y conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Orden de 18 de Octubre de 2000 de desarrollo y aplicación del Art. 2 del Decreto 46/2000 de 7 de febrero de la Junta de Andalucía sobre Accidentes Graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el siguiente proyecto:

Expediente: AG-53/IS-39

Peticionario: Arcosol 50, S.A.

Establecimiento: Planta Termosolar Arcosol ubicada en El Sotillo finca CUIGASA, polígono 1, parcela 1 de San José del Valle.

Objeto: Revisión del informe de seguridad (Rev. 1 diciembre 2015)

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, sita en Cádiz, Plaza Asdrúbal 6, Edificio Junta de Andalucía (C.P. 11008), y presentar por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente de la publicación de este anuncio.

16/05/2016. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: María Gema Pérez Lozano.

Nº 38.861

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y con la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

Domicilio: C/ CARACOLA, S/N - 11011 CÁDIZ

Emplazamiento de la instalación: CTRA. PUERTO SANTA MARÍA - SANLUCAR

Términos municipales afectados: EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad de suministro

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Línea	(1)	Origen	Final	Tipo	(2)	Longitud (km)	Conductores	Apoyos
1	Tramo 1	Apoyo existente (A) A122838	Apoyo existente nº5 A122571	Aérea	15	0,58693	LARL-125	Metálicos en celosía
2	Tramo 2	Apoyo existente (nº12) A122578	Apoyo existente (nº42) A122644	Aérea	15	6,35755	LARL-125	Metálicos en celosía

(1) Descripción (2) Tensión (kV)

REFERENCIA: AT-13218/16

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal 6, Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

30/05/2016. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO. Firmado. Nº 41.601

**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
CADIZ**

**CONVENIO COLECTIVO DE REMOLCADORES DEL PUERTO DE LA
BAHIA DE CADIZ (2016-2021)**

Código del convenio nº 11000873011983

Art. 1.- AMBITO DE APLICACION FUNCIONAL. PERSONAL Y TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones económicas, sociales y de trabajo entre las Empresas SERVICIOS AUXILIARES DE PUERTOS, S.A. (SERTOSA) y COMPAÑIA VALENCIANA DE REMOLCADORES, S.A., que prestan servicios de Tráfico Interior de Puertos y su personal de Flota, y que desarrollan estos trabajos en los puertos y Bahía de Cádiz, teniendo su base en Cádiz.

Art. 2.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 6 años, desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2021.

La denuncia del Convenio se efectuará, por cualquiera de las partes, de forma expresa, con un plazo de preaviso de tres meses respecto de la fecha de su finalización.

Terminada la vigencia del Convenio quedará prorrogado hasta la firma de un nuevo Convenio.

Art. 3.- INCREMENTOS SALARIALES

En cuanto a sus aspectos económicos, quedará como sigue:

Para el período correspondiente al año 2016, los valores correspondientes a los conceptos salariales y no salariales del presente Convenio, son los reflejados en los anexos correspondientes del mismo.

Para los años 2017 y 2019 todos los conceptos económicos y salariales a excepción del seguro de convenio, sufrirán un incremento sobre los correspondientes al año precedente igual en porcentaje al incremento del IPC correspondiente al año anterior. Para los años 2018 y 2020 y 2021 todos los conceptos económicos y salariales a excepción del seguro de convenio, sufrirán un incremento sobre los correspondientes al año precedente igual en porcentaje al incremento del IPC correspondiente al año anterior, más un 0,50%.

En ningún caso, serán de aplicación IPCs que resulten negativos.

Art. 4.- COMISION PARITARIA

Toda cuestión, duda o divergencia que, con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este Convenio se suscitara con carácter general será resuelta por la Comisión Paritaria, la cual estará integrada por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de las Empresas, quedando la misma constituida a la firma del presente Convenio. Cada representación podrá estar asistida por sus asesores.

La representación de las Empresas estará constituida por quienes en cada momento decida la dirección de las mismas. La representación social estará constituida por los Delegados de Personal existentes en cada momento.

La Comisión Paritaria, se reunirá cuantas veces sea necesario a petición de cualquiera de las partes.

Ambas partes están legitimadas para proceder a la convocatoria de la Comisión, de manera indistinta, sin más requisitos que la comunicación por escrito, por cualquier medio, (carta, telegrama, fax), con una antelación mínima de tres días, haciendo constar en la misma el Orden del Día.

Para ser válidos los acuerdos de la Comisión Paritaria se exigirá el régimen de mayorías previsto en el

Art. 89.3 del Estatuto de los Trabajadores. Para la adopción

de los acuerdos se requerirá en cualquier caso el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones.

Los acuerdos de la Comisión quedarán reflejados en el Acta correspondiente, siendo notificada a los interesados en el plazo de diez días a contar desde la aprobación de la correspondiente Acta.

En el caso de que no se llegue a acuerdo entre los miembros de la Comisión, se enviará el Acta de la misma a los interesados en el plazo de diez días, en la que se recogerá la posición de cada parte, quedando así expedita la vía a los órganos de la jurisdicción social o aquellos otros que las partes acuerden para la resolución del conflicto planteado. La dirección de la Comisión Paritaria a los efectos anteriormente previstos es c/ Churruca 9, 6º de Cádiz.

Art. 5.- PERÍODO DE PRUEBA

El período de prueba quedará reflejado por escrito en el Contrato de Trabajo, y tendrá la duración siguiente:

Patrones (Titulados de cubierta): CINCO MESES

Para los Titulados de Máquinas: CINCO MESES

Para Subalternos: 2 MESES

Durante este período de prueba, ambas partes pueden rescindir su contrato de trabajo, sin derecho a indemnización alguna, debiendo preavisarse la extinción de dicho contrato con ocho días para los Subalternos y quince días para los Titulados de Máquinas y Patrones. Caso de no darse este preaviso se abonarán dichos días. Si el período de pruebas expirase navegando, se prorrogará hasta llegar a Puerto.

Si el despido se efectuase fuera del Puerto base del remolcador, la empresa pagará los gastos de vuelta al lugar de contratación.

Art 6.- INDEMNIZACIONES

A) AYUDA COMEDOR: La indemnización por este concepto será la que señala el Anexo 4. Para posible emergencias, la Empresa dispondrá siempre de los alimentos necesarios para diez hombres durante tres días.

B) DIETAS: Cuando una Empresa precise que sus trabajadores se trasladen accidentalmente a lugares que impliquen el pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, además del sueldo o jornal que aquellos perciban, deberán abonarse las dietas que se recogen en el Anexo 4 del presente Convenio Colectivo.

Los días de salida devengan idéntica dieta y la del día de llegada quedará reducida a la mitad cuando el interesado pernocte en su domicilio o en la embarcación en que esté destinado, a menos que debiera efectuar fuera las dos comidas principales. Los viajes de ida y vuelta serán siempre por cuenta de las empresas y en las mejores condiciones posibles.

Todo lo dispuesto en el presente artículo no es de aplicación mientras el personal viaje en embarcaciones o artefactos de las Empresas, en cuyo caso solamente percibirá las

indemnizaciones para ayuda comedor que señala el apartado (A).

C) ROPA DE TRABAJO: La ropa de trabajo será suministrada por las Empresas, en ciclos anuales, excepto la ropa de agua que será cada dos años y el anorak que será cada tres años, estando toda tripulación obligada a su uso durante la prestación de los servicios a bordo del remolcador.

D) PERDIDA DE EQUIPAJE: En caso de pérdida de equipaje de la dotación de un buque por naufragio, incendio o cualquier otra causa no imputable al perjudicado, se abonarán para todas las categorías, las indemnizaciones que se establecen en el Anexo 4 del presente Convenio.

Art. 7.- JORNADA LABORAL

La duración de la jornada laboral será de 40 horas semanales. Esta jornada de trabajo se acoplará en la medida de lo posible y durante la vigencia del Convenio, a los Cuadros y Horarios de Trabajo que elaborará la Empresa sobre la base del cuadro de trabajo que figura en el Anexo 1, para ambas Empresas, y que tendrán vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Los cambios de Cuadro de Trabajo, dentro de un mismo mes, sólo podrán estar motivados por reparaciones, averías de los remolcadores o causas de fuerza mayor, previa su comunicación a los Delegados de Personal.

Si durante la vigencia del presente Convenio se modificase la Ley de Jornada, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Los relevos de guardia y contabilización de horas correspondientes, se harán en meses naturales, efectuándose los relevos el día primero de cada mes.

Art. 8.- HORAS DE PRESENCIA Y HORAS EXTRAORDINARIAS

Teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad que se desarrolla y, al tener que distinguir entre trabajo efectivo realizado y tiempo de presencia, por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, etc. y, al objeto de establecer una mayor claridad sobre las expectativas de retribución, ambas partes, de común acuerdo convienen que, durante la vigencia del Convenio, la liquidación de las horas que se reflejen en los Cuadros de Trabajo para cada tripulante y que excedan de la jornada legal establecida con carácter general, se abonarán como Horas de Presencia, con un valor determinado en el Anexo 2.

Dadas las especiales características del trabajo que se realiza, se pacta que las Empresas garantizan a todo el personal 46 Horas de Presencia mensuales.

Estas 46 horas de presencia garantizadas lo serán a prorrata de los días en disposición de trabajar, excluyéndose, por tanto, los días de baja, licencias, permisos, vacaciones, etc.

Art. 9.- VACACIONES

Todo el personal afectado por el presente Convenio, cualquiera que sea su categoría laboral, disfrutará de 30 días naturales de vacaciones retribuidas al año. El personal que lleve al servicio de la Empresa menos de un año, disfrutará sus vacaciones en proporción al tiempo servido. La retribución correspondiente al período de vacaciones consistirá en una mensualidad (o en su parte proporcional), de salario profesional.

Se abonará al personal durante las vacaciones correspondientes al año 2016 en concepto de Bolsa de Vacaciones las cantidades que se señalan en el Anexo 4, las cuales serán proporcionales al tiempo trabajado.

Art. 10.- LICENCIAS

Con independencia del período de vacaciones, el personal podrá solicitar licencias retribuidas en los siguientes casos:

- Por matrimonio: Quince días naturales

- Por enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, hijo, padre o madre, de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos: Tres días, ampliables hasta cinco días en los casos debidamente justificados.

- Por nacimiento de hijo: Tres días

- Un día por matrimonio de padres, hijos o hermanos, este permiso solo se podrá disfrutar hasta un máximo de 2 veces al año

Asimismo, y por una sola vez, podrá solicitarse licencia para exámenes para la obtención de un título profesional por un máximo de ocho días.

En lo no establecido en este artículo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 11.- LIQUIDACION POR CESE:

Cuando el trabajador cause baja voluntaria en la Empresa, le será abonado el importe de las gratificaciones extraordinarias y el de vacaciones, en proporción al tiempo trabajado desde que se devengó la correspondiente gratificación o se disfrutaron las oportunas vacaciones, así como cuantas cantidades que como liquidación le pudieran corresponder legalmente.

Además, la Empresa abonará a los trabajadores fijos y que acrediten una antigüedad mínima de 10 años, una vez solicitado a la Dirección de la Empresa su baja voluntaria, las siguientes cantidades que a continuación se detallan:

- Trabajadores cuya edad está comprendida entre 55 y 58 años inclusive, la cantidad de 22.739,12 euros.

- Trabajadores cuya edad está comprendida entre 58 y 60 años inclusive, la cantidad de 17.281,99 euros.

Que de la misma forma el trabajador que cumpla durante la vigencia del presente convenio, 12 años de servicio en la empresa recibirá la cantidad de 654,32 euros.

De la misma forma, el trabajador que cumpla durante la vigencia del presente convenio 22 años de servicio en la empresa recibirá la cantidad de 1.090,56 euros.

Estas cantidades se verán incrementadas en años sucesivos en el mismo porcentaje que se aplique a las tablas salariales.

Art. 12.- PLUS PERSONAL COMPENSATORIO

Las partes, con la finalidad de adaptarse a una retribución por puesto de trabajo y función, acuerdan mantener en el presente convenio la supresión que así se realizó en la firma del antiguo Convenio (2000 – 2004), de los complementos de Telefonía, Antigüedad consolidada, y Plus de Compensación, conceptos salariales todos ellos que desaparecieron en el Convenio (2000 – 2004), sin perjuicio de la consolidación, como derecho adquirido y condición más beneficiosa, para los trabajadores que se relacionan en los Anexos 9 A y 9 B a la firma del Convenio de los meros importes económicos que vinieren percibiendo por tales conceptos en dicho momento, y que desaparecen para el personal de nuevo ingreso.

Que con la finalidad de evitar diferencias de interpretación sobre la cuantificación de los importes de los conceptos salariales suprimidos, anteriormente reseñados en el

presente Convenio, y cuya percepción se mantiene, como condición más beneficiosa para los trabajadores que venían disfrutándola en el momento de su firma, relacionados en los Anexos 9 A y 9 B se establece dicha cuantificación individualizada, como plus personal compensatorio de carácter estrictamente individual, con cuya percepción quedan absorbidos todos los conceptos suprimidos en dicho convenio, incluido el de la Antigüedad, que desaparece, y que únicamente en el incremento por los trienios ya reconocidos al personal relacionado en los Anexos 9 A y 9 B, se incrementará con tal carácter a su vencimiento de forma estrictamente personal.

De la misma forma será de aplicación única y exclusiva para este personal y como "plus personal" cuanto se relaciona en los Anexos 9 A y 9 B, las siguientes tablas: Anexo 5 (horas extraordinarias), Anexo 6 (Art. 21 (100%) y horas de presencia), Anexo 7 (complementos por salida a la mar), Anexo 8 A (bloques de 4 horas) y Anexo 8 B (bloque de 8 horas), para la cuantificación de dichos conceptos descritos respectivamente, incrementándose dichos valores según dichas tablas a medida que vayan cumpliendo los respectivos trienios, no aplicándose en consecuencia, a este personal relacionado en los Anexos 9 A y 9 B la tabla correspondiente al anexo nº 2 del presente convenio, ya que dichos conceptos como "plus personal" lo reciben a tenor de la aplicación de los Anexos 5, 6, 7, 8A y 8B. Respecto al resto de los trabajadores al carecer de "plus personal", les será de aplicación única y exclusivamente la tabla correspondiente al Anexo nº 2 del presente convenio.

El plus personal compensatorio que se pacta mantendrá su vigencia durante toda la relación laboral para todos los tripulantes fijos que a la firma de este Convenio se relacionan en los Anexos 9 A y 9 B, formando parte de su base de cotización como concepto salarial, e igualmente como tal concepto servirá en su caso para posibles indemnizaciones y revalorizaciones, junto con los demás conceptos retributivos salariales pactados en este Convenio, no pudiendo ser objeto de negociación en sucesivos Convenios, ni minoración, ni absorción ni compensación, en su caso de los mismos, abonándose dicho plus personal compensatorio en 12 mensualidades.

Como consecuencia de lo anterior, el personal, relacionado en los Anexos 9 A y 9 B, devengará, en las Pagas Extras, el valor correspondiente a la paga extra más su antigüedad. La Antigüedad en estos supuestos, se calculará por trienios sobre el salario base al tres por cien, con los incrementos que anualmente procedan.

Este plus personal compensatorio se incrementará en la misma proporción que los restantes conceptos salariales tal como se establece en el Art. 3º.

Art. 13.- MEJORAS PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

A) Se abonará por las Empresas la cantidad que se refleja en el Anexo n 4, a aquellos tripulantes que tengan hijos con discapacidades reconocidas por el organismo oficial correspondiente y cobren por ello las prestaciones que, por este concepto, tiene establecida la Seguridad Social.

B) Se abonará anualmente por las Empresas la cantidad que se indica en el Anexo n 4, en concepto de premio para los casos de nacimiento de hijos.

Art. 14.- COMPLEMENTO EN BAJA MÉDICA

La Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social con el 25% del Salario Profesional, a partir del primer día de baja por enfermedad o accidente.

Art. 15.- AYUDA ESCOLAR

Se concederá por este concepto, junto con la mensualidad de Agosto, la cantidad que se señala en el Anexo n 4 por cada hijo que curse estudios y esté comprendido entre los cuatro y los dieciocho años de edad.

Art. 16.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se abonarán anualmente dos pagas extraordinarias, en los meses de Junio y Diciembre, consistentes cada una de ellas en una mensualidad de Salario Profesional, la mitad del importe de la bolsa de vacaciones, y para el personal, no relacionado en los anexos 9 A y 9 B, se sumará la cantidad de:

Patrones Mayores de Cabotaje.....	69,39 euros
Mecánicos Navales Mayores	68,11
Marineros	61,75

La paga de junio, se generará del 1 de enero al 30 de junio de cada año y la de diciembre, del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año, prorrateándose en su caso en función del tiempo de prestación de servicio a la empresa.

Cuando un trabajador esté en situación de I.T. se abonará el 100% de las pagas extras siempre y cuando el índice de absentismo sea menor al 2,5%.

La fórmula para la obtención del índice de absentismo será:

Índice de absentismo será igual al nº de horas perdidas en el periodo correspondiente dividido por el nº de horas totales de trabajo en el periodo correspondiente y multiplicado dicha división por 100.

El nº de horas perdidas en el periodo se entiende la suma del nº de horas por enfermedad más el nº de horas por accidente, habidas en dicho periodo.

El periodo con objeto de no arrastrar horas perdidas en tiempo de no vigencia del presente convenio, se tomará en principio el primer mes completo de vigencia, cuando finalice el 2º mes se tomarán dicho mes y el anterior, es decir los dos últimos meses, y así sucesivamente hasta llegar a doce meses, con lo que siempre tendremos a partir de este momento, como período, el cómputo de los doce últimos meses.

Art. 17.- SALARIO PROFESIONAL

A) El Salario Profesional estará constituido por la suma de los conceptos de Salario Base y Plus de Embarque, que figuran por separado en el Anexo 3 de este Convenio.

Art. 18.- POLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIA

Las Empresas continuarán formalizando una Póliza de seguro individual o colectivo a favor de sus trabajadores que cubra las contingencias de Fallecimiento y de Incapacidad Profesional Total y Permanente con un capital asegurado de 35.760 euros.

En ambos casos, las entregas se harán directamente por la Compañía Aseguradora al interesado o a sus beneficiarios.

Art. 19.- SALIDAS A LA MAR

Las Salidas a la mar se repartirán equitativa y proporcionalmente entre ambas empresas. Los trabajadores garantizan a las empresas los remolques al exterior y salidas a la mar. En los viajes mayores de 24 horas de duración, la tripulación del remolcador que prestará dichos servicios estará compuesta por 7 tripulantes. En contraprestación a estos servicios, percibirán la remuneración económica siguiente:

A) El 5% del coste convenido por el remolque, que se repartirá proporcionalmente a los salarios profesionales de los miembros de tripulación.

B) Un complemento por salidas a la mar, cuyo importe diario se determina en el Anexo 2, y cuyo valor es igual para días laborables, Sábados, Domingos, y festivos, y compensará las horas extraordinarias que se pudieran realizar. Este complemento se cobrará durante el tiempo que dure el viaje. Este complemento se pagará incrementado en un 25% cuando se superen los 20 días de salidas a la mar por año.

C) El personal que realice salidas a la mar, encontrándose franqueado, de acuerdo con el cuadro de trabajo del mes correspondiente, devengará el cómputo de puerto garantizado por las Empresas, en proporción a los días que ha trabajado en puerto generando dichos franqueos.

Además, por cada domingo navegado, se concederá por la Empresa un día de franqueo, si ello fuese posible. Esta posibilidad de concesión de día de franqueo queda condicionada a que no se perjudique el servicio y no se pare ningún remolcador. Las Empresas estarán obligadas a concederlos dentro del año, contabilizando éste desde la fecha en que se genere dicho franqueo.

Esta concesión se extingue a la finalización de este Convenio.

En los servicios realizados fuera de la línea de practica, que será la que fije la Autoridad Portuaria en cada momento, en las proximidades de la Bahía de Cádiz el personal cobrará una gratificación equivalente al importe de cuatro horas extraordinarias por tripulante.

Art. 20.- ASCENSOS

En caso de plazas vacantes que requieran titulación profesional marítima, los tripulantes fijos de la empresa que estén en posesión del título correspondiente, tendrán preferencia para ocupar dicha plaza, siempre que reúnan los requisitos exigidos por la empresa y superen el periodo de prueba que fije el Convenio para cada categoría.

Art. 21.- SERVICIOS ESPECIALES

Las Empresas, abonarán al personal que intervenga en servicios en días festivos, de noche, o en horas intempestivas (tomando como referencia para determinar los periodos horarios, aquellos que daban lugar a recargo en las "condiciones generales y tarifas para el servicio portuario de remolque de buques en el puerto de la Bahía de Cádiz" en vigor en el año 2009) y en concepto de suplemento las cantidades que, para cada categoría profesional, quedan recogidas en el Anexo 2 del presente Convenio. Dichas cantidades serán abonadas durante tantas horas como sean las invertidas en el servicio realizado, computándose como completa la fracción.

De esta manera el personal afectado por este convenio seguirá percibiendo los recargos sobre el valor de sus horas de presencia en dichos horarios según lo venían percibiendo en el convenio anterior.

El tiempo de espera y presencia computado dentro de la jornada legal no dará derecho al percibo del suplemento que se establece en el presente artículo.

Art. 22.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE REMOLQUES EN PUERTO Y DESPLAZAMIENTOS.

Quedará como sigue para el año 2016:

- PATRONES, MAQUINISTAS Y MECANICOS:

Servicios en Rota, Puerto Santa María y La Carraca: 4,53 euros/servicio.

Servicios en Astilleros, Zona Franca y Dársena: 1,19 euros/servicio.

Desplazamientos a Rota: 6,94 euros/servicio.

Desplazamientos a Puerto Santa María y La Carraca: 2,98 euros/servicio.

- MARINEROS DE PUENTE Y MAQUINAS:

Servicios en Rota, Puerto Santa María y La Carraca: 2,28 euros/servicio.

Servicio en Astilleros, Zona Franca y Dársena: 0,59 euros/servicio

Desplazamientos a Rota: 3,42 euros/servicio.

Desplazamientos a Puerto Santa María y La Carraca: 1,50 euros/servicio.

Para la determinación de los servicios a liquidar se seguirán las definiciones de servicios contempladas en "condiciones generales y tarifas para el servicio portuario de remolque de buques en el puerto de la Bahía de Cádiz" en vigor en el año 2009.

Art. 23.- TRIPULACIONES Y PLANTILLAS

A partir del 1 de Enero de 2016, las tripulaciones para puerto y Bahía estarán compuestas por tres tripulantes: un Patrón, un Mecánico o Maquinista y un Marinero de Puente y Maquinas.

Tres turnos de trabajo seguirán como hasta la fecha, compuestos por cinco guardias de tres hombres cada una de ellas, más dos servicios de guardia compuesta por un tripulante cada una para cubrir los servicios de guardia y trabajo en el segundo remolcador las noches y los domingos

Esta composición permite la ocupación permanente y habitual de 17 tripulantes como mínimo, por empresa.

En consecuencia, las Empresas no podrán extinguir contratos de trabajo, ni por causas organizativas, ni técnicas, ni de producción, durante dos años. Tampoco podrá extinguir contratos de trabajo por causas económicas; en este supuesto. Si la situación económica de las Empresas cambia sustancialmente por causas totalmente ajenas a su voluntad, las Direcciones de las Empresas, negociarán con los representantes de los trabajadores, la solución a la problemática que pueda plantearse, comprometiéndose ambas partes a negociar bajo las reglas de la buena fe, y en caso de desacuerdo, las partes ejercerán los derechos que estimen oportunos.

Art. 24.- Al personal que esté de franqueo, y sea llamado para realizar servicios en período nocturno, en que no haya línea de autobuses urbanos, por parte de las Empresas, se le abonará el importe del viaje en taxi, previa entrega del justificante correspondiente.

Art. 25.- EXCEDENCIAS

Todos los tripulantes tendrán derecho a excedencia voluntaria y forzosa en los términos y condiciones previstos por la Ley. Asimismo, las empresas concederán excedencias para ocupar cargos sindicales en tierra a aquellos tripulantes fijos de plantilla que, a requerimiento de su Central Sindical y con aceptación del elegido, se consideren necesarios.

Este período de excedencia tendrá un mínimo de duración de un año, prorrogable. Durante este período de tiempo, el tripulante conservará todos sus derechos en la

Anexo 2

CATEGORIAS	Artículo 21 (Valor 100) y Horas de Presencia	Valor Hora Extra	Complemento Salidas a la Mar	Bloques de 4 horas	Bloques de 8 horas
Patrón Mayor de Cabotaje/Patrón de Altura	11,32	19,80	118,18	62,22	124,47
Patrón de Cabotaje/Patrón de Litoral	11,09	19,41	115,89	60,98	121,96
Patrón de Tráfico Interior	10,69	18,69	111,71	58,77	117,62
Mecánico Naval Mayor/Mecánico Mayor Naval	10,36	18,11	108,19	56,97	113,94
Marinero de Puente y Máquinas	9,28	16,25	97,09	51,08	102,16

Anexo 3

TABLA DE SALARIO BASE Y PLUS DE EMBARQUE

CATEGORIAS	Salario Base	Plus de Embarque
Patrón Mayor de Cabotaje/Patrón de Altura	1.156,55	156,59
Patrón de Cabotaje/Patrón de Litoral	1.135,79	151,27
Patrón de Tráfico Interior	1.098,33	141,65
Mecánico Naval Mayor/Mecánico Mayor Naval	1.135,21	153,27
Marinero de Puente y Máquinas	1.029,14	126,02

Anexo 4

COMPLEMENTOS SALARIALES
INDEMNIZACIONES

A) Ayuda Comedor	6,73
B) Dietas	53,59
C) Pérdida de Equipaje	555,67
BOLSA DE VACACIONES	
PATRONES/MECANICOS	819,64
MARINERO DE PUENTE Y MAQUINAS	774,10
MEJORAS PRESTACIONES SEG. SOCIAL	
DISCAPACIDADES	99,15
NATALIDAD	134,84
AYUDA ESCOLAR	97,20

Anexo Nº 5 HORAS EXTRAORDINARIAS

TRIENIOS

CATEGORIAS	APELLIDOS Y NOMBRE	6	7	8	9	10
Mecánico Naval Mayor/ Mecánico Mayor Naval	Manuel Foncubierta Rivero Antonio Núñez Rivera Romualdo Marín Tirado Jose I. Juanatey Heredia	19,94	20,39	20,86	21,31	21,75

Anexo Nº 6 ARTICULO 21 (VALOR 100%) Y HORAS DE PRESENCIA

TRIENIOS

CATEGORIAS	APELLIDOS Y NOMBRE	6	7	8	9	10
Mecánico Naval Mayor/ Mecánico Mayor Naval	Manuel Foncubierta Rivero Antonio Núñez Rivera Romualdo Marín Tirado Jose I. Juanatey Heredia	11,38	11,65	11,92	12,20	12,44

Anexo Nº 7 COMPLEMENTO POR SALIDAS A LA MAR

TRIENIOS

CATEGORIAS	APELLIDOS Y NOMBRE	6	7	8	9	10
Mecánico Naval Mayor/ Mecánico Mayor Naval	Manuel Foncubierta Rivero Antonio Núñez Rivera Romualdo Marín Tirado Jose I. Juanatey Heredia	119,10	121,80	124,56	127,24	129,99

Anexo Nº 8 A BLOQUE DE 4 HORAS

TRIENIOS

CATEGORIAS	APELLIDOS Y NOMBRE	6	7	8	9	10
Mecánico Naval Mayor/ Mecánico Mayor Naval	Manuel Foncubierta Rivero Antonio Núñez Rivera Romualdo Marín Tirado Jose I. Juanatey Heredia	62,64	64,09	65,56	67,01	68,39

Anexo Nº 8 B BLOQUE DE 8 HORAS

TRIENIOS

CATEGORIAS	APELLIDOS Y NOMBRE	6	7	8	9	10
Mecánico Naval Mayor/ Mecánico Mayor Naval	Manuel Foncubierta Rivero Antonio Núñez Rivera Romualdo Marín Tirado Jose I. Juanatey Heredia	125,28	128,16	131,12	134,00	136,79

ANEXO 9-A SERTOSA

PLUS COMPLEMENTO PERSONAL COMPENSATORIO

Apellidos y Nombre	Plus Personal Compensatorio	Total Mensual
Núñez Rivera, Antonio	230,54	
Juanatey Heredia, José Ignacio	230,54	
Marín Tirado, Romualdo	230,54	

ANEXO 9-B COVARESA

PLUS COMPLEMENTO PERSONAL COMPENSATORIO

Apellidos y Nombre	Plus Personal Compensatorio Total Mensual
Foncubierta Rivera, Manuel	461,32

ANEXO 10

Con la intención de atender a los remolcadores de reserva, cuando la empresa lo estime oportuno, con base en el puerto de Cádiz con un máximo de 2 y asegurar su operatividad sin tripulación específica en dichos remolcadores al no estar dichos remolcadores contemplados en los cuadros de trabajo según Convenio, nos atenderemos a lo siguiente:

PRIMERO: El personal de flota de la empresa SERTOSA/COVARESA se comprometen al mantenimiento del remolcador de reserva de la base de Cádiz además de la aplicación del cuadro de trabajo del ANEXO 1 actualmente en vigor para los servicios, remolques y trabajos en la bahía de Cádiz. En principio la empresa asignará un remolcador a cada una de las plantillas, teniendo preferencia en el caso de que exista uno sólo la plantilla de SERTOSA. Los trabajadores garantizan la plena operatividad de dicho remolcador a las órdenes del Jefe de Base e Inspector de la base de Cádiz, dicho mantenimiento tendrá un fin esencialmente operativo e incluirá las comprobaciones rutinarias y de equipos críticos semanales y mensuales que el sistema de gestión de la calidad en vigor en la empresa determinen, incluyendo los ejercicios periódicos de seguridad establecidos así como su trabajo administrativo anexo. De igual manera las tripulaciones que tengan que realizar el inventario anual del segundo remolcador efectuarán también el inventario anual de dicho remolcador. El inspector y Jefe de Base podrán solicitar a la tripulación encargada del mantenimiento los trabajos tendentes exclusivamente a garantizar la operatividad del remolcador que estimen oportunos sobre la base de la jornada diaria de mantenimiento. En caso de dudas sobre el alcance de estos trabajos de mantenimiento se convocará una reunión entre el Director, el Inspector, el Delegado de Personal y los tripulantes afectados para acordar las condiciones a aplicar. Cuando se estimen necesarios trabajos de mantenimiento fuera de lo pactado en este acuerdo para la operatividad del remolcador se pactará entre trabajadores y empresa su realización. El Patrón al mando del remolcador informará diariamente al Jefe de base o Inspector de los trabajos realizados en puente, máquina y cubierta.

SEGUNDO: Estos trabajos de mantenimiento y atención objeto del presente acuerdo se efectuarán por el personal de guardia en el 2º REMOLCADOR (turnos D-G-E-F), según cuadro mensual en vigor, procurándose que en todo momento dicho remolcador de reserva permanezca atracado lo más cerca posible al 2º REMOLCADOR de guardia. El día del mes en que coincida doble guardia los conceptos económicos que se perciban por la atención al remolcador de reserva, se dividirán a partes iguales o se especificará que tripulación lo percibe en su totalidad.

TERCERO: Se entiende desde la firma de este acuerdo que los trabajadores de las empresas SERTOSA y COVARESA desarrollarán los trabajos de remolque y servicios portuarios que se les encomienden en dicho remolcador, abonándose estos según convenio en vigor más el importe de dos horas extras, teniendo prioridad para la realización de dichos trabajos las tripulaciones D-G-E-F-A-B-C del ANEXO 1, siempre que se encuentren franqueando. La empresa garantiza el cobro de 2 citaciones se realicen o no a cada uno de los miembros de las guardias D y G en cada mes, estas citaciones se devengarán cuando el remolcador este operativo en Cádiz y sea atendido por el personal de SERTOSA y/o COVARESA en caso de no encontrarse en esta situación las citaciones se devengarán proporcionalmente al número de días del mes en que ha estado atendido. Cuando estos trabajos no tengan la consideración de servicios portuarios según la licencia/contrato en vigor en ese momento, los trabajadores devengarán además de lo establecido en convenio 1 HE por cada hora o prorrata que supere las 4 de trabajo efectivo (considerando estas desde que el personal sea citado a bordo hasta que el remolcador vuelva a atracar una vez terminado el servicio)

CUARTO: En contraprestación a lo expuesto en el presente acuerdo, el personal de SERTOSA y COVARESA devengará las cantidades relacionadas que a continuación se estipulan por cada guardia en la que se encuentre atendiendo o manteniendo dicho remolcador de reserva. Estas cantidades se cobrarán como un concepto de "PLUS DE PRODUCTIVIDAD",

Patrón: 21,56 euros/guardia
Mec. Naval: 20,88 euros/guardia
Marinero (día): 18,13 euros/guardia
Marinero (noche): 11,98 euros/guardia
Estas cantidades, se le aplicarán los incrementos estipulados según el Art. 3 del presente convenio colectivo

Este acuerdo, tendrá la misma vigencia que el conjunto del Convenio Colectivo.

Nº 45.307

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE COORDINACION POLITICA

NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

ANUNCIO

Se comunica a D^a Lourdes Conte Vivas en cumplimiento del art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que está a su disposición en el Área de Coordinación Política, 3ª planta-Edificio Roma, Decreto de la Presidencia en relación con su escrito de Registro de Entrada num. 201611100029606, por no ser posible notificárselo ya que no tenemos domicilio a efecto de notificación.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos. En Cádiz, a 15 de Junio de 2016. Fdo.: El Secretario General de la Diputación. Nº 45.693

AREA DE COORDINACION POLITICA
NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO
ANUNCIO

Se comunica a D^a Leticia Fernández de Castro Pérez en cumplimiento del art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que está a su disposición en el Área de

Coordinación Política, 3^a planta-Edificio Roma, Decreto de la Presidencia en relación con su escrito de Registro de Entrada num. 201611100026446, por no ser posible notificárselo ya que no tenemos domicilio a efecto de notificación.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos. En Cádiz, a 15 de Junio de 2016. Fdo.: El Secretario General de la Diputación.

Nº 45.694

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL
MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2016

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 14 de junio de 2016, aprobó con carácter definitivo el Presupuesto General Municipal para el ejercicio citado.

En consecuencia, procede su inserción, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran (Anexo I), en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el art. 169.3 TRLRHL.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, se procede a la publicación de la Plantilla de personal (Anexo II) y del Catálogo de Puestos de Trabajo (Anexo III), aprobados por el Pleno en sesión ordinaria de 28 de abril de 2015, y por el Resolución del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 25/04/2016, en el caso de la plantilla y catálogo de puestos de trabajo de dicho organismo autónomo.

16/06/16Fdo.- EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Víctor Barbero Diéguez. Publíquese.- EL ALCALDE, Víctor Mora Escobar.

ANEXO I: RESUMEN POR CAPÍTULOS

GASTOS	CORPORACIÓN	PMD	GMU	EMULISAN	ELICODESA	EMUREMASA	ERESSAN	P. CONSOLIDADO
CAP. I GASTOS DE PERSONAL	27.134.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.134.500,00
CAP. II COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	825.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	825.000,00
CAP. III INTERESES	8.435.300,00	190.500,00	2.043.257,97	0,00	0,00	0,00	0,00	10.669.057,97
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.139.500,00	617.000,00	1.650.000,00	4.737.789,86	3.094.000,00	2.140.845,36	816.332,10	21.139.500,00
CAP. V FONDO DE CONTINGENCIAS	1.671.300,00	2.000,00	376.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.049.300,00
CAP. VI INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	365.270,45	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	371.270,45
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	15.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.800.000,00
TOTAL	75.370.870,45	809.500,00	4.075.257,97	4.737.789,86	3.094.000,00	2.140.845,36	816.332,10	77.988.628,42
CAP. I GASTOS DE PERSONAL	17.414.214,97	590.736,82	2.294.950,00	4.012.051,10	2.946.000,00	1.933.000,00	741.186,00	29.932.138,89
CAP. II COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	10.117.330,08	83.095,18	319.850,00	392.948,90	134.451,40	192.000,00	32.118,00	11.271.793,56
CAP. III INTERESES	2.427.769,00	300,00	160.400,00	10.000,00	0,00	0,00	4.100,00	2.602.569,00
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.669.504,89	135.368,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.748.905,57
CAP. V FONDO DE CONTINGENCIAS	605.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	605.000,00
CAP. VI INVERSIONES	2.093.022,39	0,00	719.157,97	300.000,00	8.000,00	10.000,00	8.000,00	3.138.180,36
CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.647.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.647.200,00
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	124.000,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130.000,00
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	2.438.100,00	0,00	261.900,00	22.789,86	5.548,60	5.845,36	30.928,10	2.765.111,92
TOTAL	61.536.141,33	809.500,00	3.762.257,97	4.737.789,86	3.094.000,00	2.140.845,36	816.332,10	63.840.899,30

ANEXO II: PLANTILLA DE PERSONAL 2016
FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
SECRETARIO GENERAL	1	A1	HABILIT. CARÁCTER ESTATAL			PRIMERA
INTERVENTOR GENERAL	1	A1	HABILIT. CARÁCTER ESTATAL			PRIMERA
TESORERO	1	A1	HABILIT. CARÁCTER ESTATAL			PRIMERA
VICEINTERVENTOR	1	A1	HABILIT. CARÁCTER ESTATAL			SEGUNDA
OFICIAL MAYOR	1	A1	HABILIT. CARÁCTER ESTATAL			SEGUNDA
TÉCNICOS	8	A1	ADMÓN. GENERAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
ADMINISTRATIVOS	31	C1	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA		
ADMINISTRATIVOS (*)	8	C1	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA		
AUXILIARES	11	C2	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR		
AUXILIARES (*)	9	C2	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR		
SUBALTERNOS	25	E	ADMÓN. GENERAL	SUBALTERNOS		
SUBALTERNOS (*)	11	E	ADMÓN. GENERAL	SUBALTERNOS		
ARQUITECTO	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
PSICÓLOGO	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
LETRADO ASESOR	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
ECONOMISTA	2	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
TÉCNICO RELAC. LABORALES	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
TÉCNICO SUP. INFORMÁTICA	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
ARCHIVERO	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
TÉC. SUP. MEDIO AMBIENTE	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA (*)	2	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
LICENCIADO EN MEDICINA (*)	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
TÉCNICO DE JUVENTUD (*)	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
DIRECTORA DE LA RED DE BIBLIOTECA (*)	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
ARQUITECTO TÉCNICO	3	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
TRABAJADORA SOCIAL	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
TRABAJADORES SOCIALES (*)	6	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
TÉCNICO BIBLIOTECA	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
TÉCNICO MEDIO TURISMO (*)	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
TÉCNICO MEDIO	2	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
TÉCNICO MEDIO (*)	2	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
TÉCNICO AUX. INFORMÁTICA	1	C1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
TÉCNICO AUX. INFORMÁTICA(*)	3	C1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
TÉCNICO AUX. DEPORTES(*)	1	C1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
DELINEANTES	3	C1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
ADMINISTRATIVO BIBLIOTECA	1	C1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
AUXILIAR BIBLIOTECA	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
TÉCNICO AUXILIAR TURISMO(*)	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
AUXILIAR ACTIV. CULTURALES(*)	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
OFICIALES ESPECIALISTAS	6	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
INSPECTOR JEFE	1	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
INSPECTORES FISCALES	4	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
INSPECTOR DE CONSUMO	1	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
INSPECTOR URBANÍSTICO	1	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
AYUDANTES ADMINISTRATIVOS	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
AYUDANTES ESPECIALISTAS	8	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
AYUDANTE SERVICIOS GENERALES (*)	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
SUBINSPECTORES FISCALES	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
INTENDENTE	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	INTENDENTE
INSPECTOR	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	INSPECTOR
SUBINSPECTOR	4	A2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	SUBINSPECTOR
OFICIAL	10	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	OFICIAL
POLICÍA	91	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	POLICÍA
AUXILIARES	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	GUARDA MEDIO AMBIENTE	
AUXILIARES	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	GUARDA	
MAESTRO DE OBRAS	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	MAESTRO
ENCARGADO ELECTRICIDAD	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
CAPATAZ DE TALLER	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
CAPATAZ LIMPIEZA PÚBLICA (*)	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
CAPATAZ DE JARDINES (*)	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
ENCARGADO LIMPIEZA PÚBLICA (*)	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
ENCARGADO FONTANERO (*)	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
ENCARGADO CÁMARAS (*)	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
ENCARGADO OBRAS (*)	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
ENCARGADO POLIDEPORTIVO (*)	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
OFICIALES DE OBRA	4	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
OFICIALES DE OBRA (*)	7	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
PINTOR (*)	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
OFICIAL SERV. GENERALES (*)	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
CONDUCTOR	5	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
CONDUCTOR OBRAS (*)	4	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
CONDUCTOR LIMPIEZA PÚBLICA	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
CONDUCTOR LIMPIEZA PÚBLICA (*)	5	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
ELECTRICISTA	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
ELECTRICISTA (*)	5	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
FONTANERO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
FONTANERO (*)	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
JARDINERO (*)	8	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
OFICIAL CÁMARAS (*)	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
CERRAJERO (*)	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
CARPINTERO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
CARPINTERO (*)	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
MECÁNICO	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
MECÁNICO (*)	5	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
OFICIAL 2º ELECTRICISTA (*)	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL 2º
OFICIAL 2º ALBAÑIL (*)	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL 2º
OFICIAL 2º ALBAÑIL (*)	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL 2º
PEÓN ESPECIALIZADO ELECTRICISTA (*)	2	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN
OPERARIOS DE OBRA	4	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN
OPERARIOS DE OBRA (*)	11	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN
PEÓN DE TRAFICO (*)	2	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN
LAVANDERA	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OPERARIA
LIMPIADORA (*)	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OPERARIA
LIMPIADORAS	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OPERARIA
PEÓN LIMPIEZA PÚBLICA	5	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN
PEÓN LIMPIEZA PÚBLICA (*)	28	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
PEÓN SERVICIOS GENERALES	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN
PEÓN FONTANERO	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN
	418					
(*) FUNCIONARIZACIÓN	148					

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º PLAZAS
LICENCIADO EDUCACIÓN FÍSICA	2
LICENCIADO EN MEDICINA	1
TÉCNICO DE JUVENTUD	1
DIRECTORA DE LA RED DE BIBLIOTECAS	1
TRABAJADORES SOCIALES	6
TÉCNICO MEDIO TURISMO	1
TÉCNICO MEDIO	2
ADMINISTRATIVOS	7
TÉCNICO AUXILIAR TURISMO	1
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	3
COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	7
AUXILIAR ACTIVIDADES CULTURALES	1
AYTE. ESPECIALISTA	2
CONSERJES DE COLEGIO	6
SUBALTERNOS	2
CAPATAZ LIMPIEZA PÚBLICA	1
CAPATAZ DE JARDINES	1
ENCARGADO LIMPIEZA PÚBLICA	2
ENCARGADO FONTANERO	1
ENCARGADO CÁMARAS	1
ENCARGADO OBRAS	1
ENCARGADO POLIDEPORTIVO	1
CONDUCTOR LIMPIEZA PÚBLICA	5
CONDUCTOR OBRAS	4
OFICIAL 1.º MECÁNICO	5
OFICIALES ELECTRICISTAS	5
OFICIAL 1º CERRAJERO	1
OFICIAL 1.º FONTANERO	1
OFICIAL CÁMARAS	2
OFICIALES JARDINEROS	8
OFICIAL 1.º CARPINTERO	2
OFICIAL 1.º ALBAÑIL	7
OFICIAL 1.º PINTOR	2
OFICIAL SERVICIOS GENERALES	1
OFICIAL 2º ELECTRICISTA	1
OFICIAL 2.º OBRAS	2
PEÓN ESPECIALIZADO ELECTRICISTAS	2
AYUDANTE ALBAÑIL	1
AYUDANTE SERVICIOS GENERALES	1
PEÓN DE TRAFICO	2
PEÓN DE OBRAS	11
PEÓN LIMPIEZA PÚBLICA	28
CUIDADORAS RESIDENCIA ANCIANOS	3
COCINERA	1
	148
FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL	
JEFE DE GABINETE ALCALDÍA	1
GABINETE PRENSA	1
GABINETE ALCALDÍA	1
SECRETARIO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y FIESTAS	1
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º PLAZAS

SECRETARIO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y FIESTAS	1
SECRETARIO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO	1
SECRETARIO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y BIENESTAR SOCIAL	1
SECRETARIO@ GRUPO MUNICIPAL "SOCIALISTA"	1
SECRETARIO@ GRUPO MUNICIPAL "PARTIDO POPULAR"	1
SECRETARIO@ GRUPO MUNICIPAL " POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE"	1
SECRETARIO@ GRUPO MUNICIPAL "CIUDADANOS C's"	1
SECRETARIO ÁREA PROMOCIÓN CIUDAD-OFICINA V CENTENARIO	1
	12
RESUMEN NUEVA PLANTILLA DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016	
NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	418
NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO	148
NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL	12
TOTAL PLANTILLA	578

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.- PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL			
NOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	(1)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	GRADUADO ESCOLAR	
OFICIALES DE 2.ª OBRA	2	GRADUADO ESCOLAR	
PEONES DE SERVICIOS GENERALES	3	CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS	

(1) OBSERVACIONES

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO						
PERSONAL FUNCIONARIO						
DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
LETRADO	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SUPERIOR	LETRADO
TOTAL PLAZAS	1					

PERSONAL LABORAL			
DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	TITULACIÓN
Arquitecto	04	A1	Arquitecto
Técnico	05	A1	Lcdo. en Derecho
Economista	01	A1	Lcdo. en C. Empresariales
Ingeniero Caminos, C.P.	01	A1	Ingeniero Caminos, C.P.
Arquitecto Técnico	03	A2	Arquitecto Técnico
Ingeniero Tco. Topógrafo	01	A2	Ingeniero Tco. Topógrafo
Técnico Tesorería y RR.HH.	01	A2	Diplomado C. Empresariales
Ing. Técnico de obras	01	A2	Ing. Técnico de obras
Delineante	05	C1	FP 2 o equivalente
Inspector	04	C1	FP 2 o equivalente
Tco. Especialista en Inst. Elect.	01	C1	FP 2 o equivalente
Administrativo	12	C1	BUP o equivalente
Auxiliar Administrativo	03	C2	Graduado Escolar o equivalente
Subalterno	02	E	Certificado de Escolaridad
TOTAL PLAZAS	44		

ALTA DIRECCIÓN		
P DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	TITULACIÓN
Gerente	1	Arquitecto (A1)
TOTAL PLAZAS	1	

ANEXO III: RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO FUNCIONARIOS

PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN	NIVEL	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS C.DESTINO / C.ESPECIF.		GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL (TITULACIONES)	SISTEMA DE PROVISIÓN	TIPO DE PUESTO
I. ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y FIESTAS							
DESTINO: JUVENTUD							
OFICIAL 1º JARDINERO		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	*FUNCION.. N.S.
DESTINO: EDUCACIÓN							
ADMINISTRATIVO	A	22	7209,18	11696,44	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
SUBALTERNO	A	14	4 312,98	11578,98	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON. N.S.

PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN	NIVEL	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS C.DESTINO / C.ESPECIF.		GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL (TITULACIONES)		SISTEMA DE PROVISIÓN	TIPO DE PUESTO
ADMINISTRATIVO	A	22	7209,16	11 696,44	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
TÉCNICO MEDIO GESTIÓN		23	0,00	0,00	A2	TITULADO MEDIO	*FUNCION.	N.S.
ADMINISTRATIVO		22	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	*FUNCION.	N.S.
ADMINISTRATIVO		22	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	*FUNCION.	N.S.
DESTINO: TESORERÍA								
TESORERO	A	30	13698,16	27 790,28	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	SINGL. C.EST..
TÉCNICO MEDIO	V	23	0,00	0,00	A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	22	7209,16	11 696,44	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	22	7209,16	11 696,44	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: SERVICIO MPAL. TRIBUTARIO								
T.A.G. J.U.	A	29	12286,68	18 600,40	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
T.A.G.	A	29	12286,68	18 600,40	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
INSPECTOR JEFE	V	22	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
INSPECTOR FISCAL	A	22	7209,16	13 163,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
INSPECTOR FISCAL	A	22	7209,16	13 163,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
INSPECTOR FISCAL	A	22	7209,16	13 163,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
INSPECTOR FISCAL	V	22	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
INSPECTOR URBANÍSTICO	A	22	7209,16	13 163,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
OFICIAL ESPECIALISTA	A	22	7209,16	11 696,44	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	22	7209,16	11 696,44	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	V	22	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	22	7209,16	11696,44	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	22	7209,16	11696,44	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	22	7209,16	11696,44	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	22	7209,16	11696,44	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	22	7209,16	11696,44	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	22	7209,16	11696,44	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	22	7209,16	11696,44	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	22	7209,16	11696,44	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	22	7209,16	11696,44	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	22	7209,16	11696,44	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5582,36	10718,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5582,36	10718,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
SUBINSPECTOR FISCAL	V	18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
SUBINSPECTOR FISCAL	V	18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4312,98	11 578,96	E	CERTI. ESTUDIOS PRIM..	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4312,98	11 578,96	E	CERTI. ESTUDIOS PRIM..	CON.	N.S.
AYUD. ESPECIALISTA	V	18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO		22	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	*FUNCION.	N.S.
DESTINO: PATRIMONIO								
T.A.G. J.U.	A	29	12 286,68	18 600,40	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: CONTRATACIÓN								
TÉCNICO MEDIO GESTIÓN J.U.	A	25	7 726,32	15 788,22	A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	22	7209,16	11 696,44	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5582,36	11354,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
DESTINO: COMERCIO Y MERCADOS								
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	*FUNCION.	N.S.
DESTINO: URBANISMO Y SUELO								
III. ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA								
DESTINO: INFRAESTRUCTURA								
DESTINO: OFICINA OBRAS MPLES								
TÉC. MEDIO ARQUIT. TÉCNICO J.U.	V	23	0,00	0,00	A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
ARQUITECTO TÉCNICO J.U.	A	25	8 759,38	23 537,64	A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
TÉC. MEDIO ARQUIT. TÉCNICO	A	23	7 726,32	15 788,22	A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
TÉCNICO MEDIO ING. TÉC. INDUSTRIAL J.U.	A	25	8 759,38	16 260,86	A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
DELINEANTE	A	22	7209,16	11 696,44	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ENCARGADO		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	*FUNCION.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	*FUNCION.	N.S.
DESTINO: LIMPIEZA PÚBLICA								
CONDUCTOR PRIMERA	A	18	5 582,36	17 194,24	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
CONDUCTOR PRIMERA	A	18	5 582,36	17 194,24	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
CONDUCTOR PRIMERA	V	18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
CONDUCTOR PRIMERA	A	18	5 582,36	17 194,24	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
CONDUCTOR PRIMERA	A	18	5 582,36	17 194,24	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
CONDUCTOR PRIMERA	A	18	5 582,36	17 194,24	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL PRIMERA	V	18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL PRIMERA	A	18	5 582,36	10 756,20	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.

PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN	NIVEL	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS C.DESTINO / C.ESPECIF.		GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL (TITULACIONES)		SISTEMA DE PROVISIÓN	TIPO DE PUESTO
OFICIAL 2.º ALBAÑIL			0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	*FUNCION.	N.S.
AYUDANTE ALBAÑIL			0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	*FUNCION.	N.S.
PEÓN		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	*FUNCION.	N.S.
PEÓN		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	*FUNCION.	N.S.
PEÓN		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	*FUNCION.	N.S.
PEÓN		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	*FUNCION.	N.S.
PEÓN		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	*FUNCION.	N.S.
PEÓN		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	*FUNCION.	N.S.
PEÓN		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	*FUNCION.	N.S.
PEÓN OBRAS		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	*FUNCION.	N.S.
PEÓN TRAFICO		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	*FUNCION.	N.S.
CONDUCTOR		18	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	*FUNCION.	N.S.
CONDUCTOR		18	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	*FUNCION.	N.S.
CONDUCTOR		18	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	*FUNCION.	N.S.
OFICIAL 1.º CERRAJERO		18	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	*FUNCION.	N.S.
ENCARGADO		18	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	*FUNCION.	N.S.
DESTINO: TALLER ELECTRICIDAD								
ENCARGADO ELECTRIC.	A	18	5 582,36	11 687,06	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
CAPATAZ TALLER	V	18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL PRIMERA	A	18	5 582,36	10 756,20	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL PRIMERA	A	18	5 582,36	10 756,20	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
CONDUCTOR PRIMERA	V	18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
PEÓN FONTANERO	V	14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	CON.	N.S.
OF1º MECÁNICO		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	*FUNCION.	N.S.
OF1º MECÁNICO		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	*FUNCION.	N.S.
OF1º MECÁNICO		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	*FUNCION.	N.S.
OF1º MECÁNICO		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	*FUNCION.	N.S.
OF. 1.º ELECTRIC		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	*FUNCION.	N.S.
OF. 1.º ELECTRIC		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	*FUNCION.	N.S.
OF. 1.º ELECTRIC		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	*FUNCION.	N.S.
OF. 1.º ELECTRIC		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	*FUNCION.	N.S.
OF. 1.º ELECTRIC		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	*FUNCION.	N.S.
PEÓN ESP. ELEC.		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	*FUNCION.	N.S.
PEÓN ELECTR.		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	*FUNCION.	N.S.
OF. 2.º ELECTR.			0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	*FUNCION.	N.S.
DESTINO: PARQUES Y JARDINES								
CAPATAZ		18	0,00	0,00		GRADUADO ESCOLAR	*FUNCION.	N.S.
OFICIAL 1.º JARDINERO		18	0,00	0,00		GRADUADO ESCOLAR	*FUNCION.	N.S.
OFICIAL 1.º JARDINERO		18	0,00	0,00		GRADUADO ESCOLAR	*FUNCION.	N.S.
OFICIAL 1.º JARDINERO		18	0,00	0,00		GRADUADO ESCOLAR	*FUNCION.	N.S.
OFICIAL 1.º JARDINERO		18	0,00	0,00		GRADUADO ESCOLAR	*FUNCION.	N.S.
OFICIAL 1.º JARDINERO		18	0,00	0,00		GRADUADO ESCOLAR	*FUNCION.	N.S.
OFICIAL 1.º JARDINERO		18	0,00	0,00		GRADUADO ESCOLAR	*FUNCION.	N.S.
DESTINO: MOVILIDAD Y TRAFICO								
SUBINSPECTOR PL. (2.º ACTIVIDAD: COORDINADOR UNIDAD TRANSPORTE)	2.º ACT.	24	8 242,50	13 579,30	A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
OFICIAL (2.º ACTIVIDAD: ADMINISTRATIVO.)	2.º ACT.	22	7 209,16	14 225,56	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL (2.º ACTIVIDAD: ADMINISTRATIVO J.U. Y JUEZ INSTRUCTOR.)	2.º ACT.	22	7 209,16	11 904,20	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL (2.º ACTIVIDAD: ADMINISTRATIVO)	2.º ACT.	22	7 209,16	11 904,20	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
PEÓN		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUD. PRIM.	*FUNCION.	N.S.
PEÓN		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUD. PRIM.	*FUNCION.	N.S.
DESTINO: AGRICULTURA Y PESCA								
DESTINO: MEDIO AMBIENTE								
T.A.E. TÍC. MEDIO AMBIENTE COORDINADOR	A	27	11 253,34	13 895,56	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
GUARDA M. ALGAIDA	V	14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	CON.	N.S.
GUARDA DE M. AMBIENTE	C.S.	18	5 582,36	11 354,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
PEÓN L. PÚBLICA		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	*FUNCION.	N.S.
DESTINO: PLAYAS								
DESTINO: LA ALGAIDA-BONZANZA								
ADMINISTRATIVO	A	22	7209,16	11 696,44	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: LA JARA								
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5 582,36	11354,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
IV. ÁREA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS Y BIENESTAR SOCIAL								
DESTINO: SECRETARIA GENERAL								
SECRETARIO GENERAL	A	30	13 698,16	27 790,28	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	SING. C. EST.

PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN	NIVEL	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS C.DESTINO / C.ESPECIF.		GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL (TITULACIONES)		SISTEMA DE PROVISIÓN	TIPO DE PUESTO
OFICIAL MAYOR	A	30	13 698,16	27 790,28	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	SING. C.EST
T.A.G.	A	29	12 286,68	21 961,38	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	V	22	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	22	7209,16	11 696,44	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5 582,36	11354,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	*FUNCION.	N.S.
DESTINO: RÉGIMEN INTERIOR								
DESTINO: OTROS SERVICIOS GENERALES								
ADMINISTRATIVO	V	22	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	V	22	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	V	22	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: ATENCIÓN CIUDADANO								
OFICIAL ESPECIALISTA	A	22	7209,16	11 696,44	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
AYUD. ESPECIALISTA	V	18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5 582,36	11354,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
DESTINO: REGISTRO GENERAL								
OFICIAL ESPECIALISTA	A	22	7209,16	11 696,44	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: POBLACIÓN								
ADMINISTRATIVO J.U.	A	22	7 209,16	14 226,38	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO		22	0,00	0,00	C2	BACHILLER SUPERIOR	*FUNCION.	N.S.
AYUD. ESPECIALISTA	A	18	5 582,36	11354,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
DESTINO: CONSERJERÍA								
SUBALTERNO	V	14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4 312,98	11 578,98	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4 312,98	11 578,98	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4 312,98	11 578,98	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO	V	14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO	V	14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO		14			E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	*FUNCION.	N.S.
SUBALTERNO		14			E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	*FUNCION.	N.S.
DESTINO: PERSONAL								
T.A.E. TÉCNICO RELAC. LABORALES J.U.	A	29	12286,68	18600,40	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
T.A.G.	V	27	0,00	0,00	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
OFICIAL ESPECIALISTA	A	22	7209,16	11 696,44	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
AYUD. ESPECIALISTA	V	18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
AYUD. ESPECIALISTA	A	18	5 582,36	11354,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO		22	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	*FUNCION.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	*FUNCION.	N.S.
ADMINISTRATIVO		22	0,00	0,00	C2	BACHILLER SUPERIOR	*FUNCION.	N.S.
DESTINO: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y CALIDAD ADMINISTRATIVA								
T.A.E. INFORMÁTICA	A	29	12 286,68	18 600,40	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA	V	22	7209,16	16590,12	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
TÉCNICO AUXILIAR DE DEPORTES		22	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	*FUNCION.	N.S.
TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA		22	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	*FUNCION.	N.S.
TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA		22	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	*FUNCION.	N.S.
TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA		22	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	*FUNCION.	N.S.
DESTINO: SALUD Y CONSUMO								
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5 582,36	11354,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
INSPECTOR CONSUMO	A	20	6217,40	13 163,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
MEDICO J.U.		29	0,00	0,00	A1	LICENCIADO MEDICINA	*FUNCION.	N.S.
DESTINO: SERVICIOS SOCIALES								
TÉCNICO MEDIO TRAB. SOCIAL	V	23	0,00	0,00	A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5 582,36	11354,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5 882,36	11354,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
AYUD. ESPECIALISTA	A	18	5 888,36	11354,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
T.A.E. PSICÓLOGO	A	27	11 253,34	13 895,56	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO		22	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	*FUNCION.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	*FUNCION.	N.S.
TRABAJADOR SOCIAL J.U. ACCTAL.		25	0,00	0,00	A2	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	*FUNCION.	N.S.
TRABAJADOR SOCIAL		23	0,00	0,00	A2	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	*FUNCION.	N.S.
TRABAJADOR SOCIAL		23	0,00	0,00	A2	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	*FUNCION.	N.S.
TRABAJADOR SOCIAL		23	0,00	0,00	A2	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	*FUNCION.	N.S.
TRABAJADOR SOCIAL		23	0,00	0,00	A2	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	*FUNCION.	N.S.
SUBALTERNO		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUD. PRIM.	*FUNCION.	N.S.
DESTINO: IGUALDAD, VOLUNTARIADO Y SOLIDARIDAD								
ADMINISTRATIVO COORDINADORA J.U.	A	22	7 209,16	15 348,48	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5 582,36	11354,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
DESTINO: PARTICIPACIÓN CIUDADANA								

PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN	NIVEL	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS C.DESTINO / C.ESPECIF.		GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL (TITULACIONES)	SISTEMA DE PROVISIÓN	TIPO DE PUESTO	
T.A.E. ASESOR JURÍDICO J.U.	A	29	12286,68	18 600,40	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
T.A.G.	A	27	11253,34	13895,56	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	22	7209,16	11 696,44	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA								
T.A.G. (COMISIÓN SERVICIO)	A	27	11253,34	13895,56	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.

A: Activo	2.ª: actividad Policía Local 2.ª actividad	NS: No singularizado	TAE: Técnico admón. especial
V: Vacante	CON: Concurso	SINGUL: Singularizado	TAG: Técnico admón. general
P: Provisional	*FUNC: Funcionarización	C.Est.: Carácter Estatal	

LABORALES

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	COMPLEMENTO	SITUACIÓN
I. ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y FIESTAS			
DESTINO: EDUCACIÓN			
TRABAJADORA SOCIAL COORDINADORA	2	19.834,32	C
OF. 1.º FONTANERO	8	0,00	C
CUIDADORA	10	13.750,80	C
CONSERJE COLEGIO PÚBLICO	6	0,00	V
CONSERJE COLEGIO PÚBLICO	6	13.357,20	C
CONSERJE COLEGIO PÚBLICO	6	13.357,20	C
CONSERJE COLEGIO PÚBLICO	6	13.357,20	C
CONSERJE COLEGIO PÚBLICO	6	13.388,52	C
CONSERJE COLEGIO PÚBLICO	6	13.357,20	C
DESTINO: JUVENTUD			
OF. 1.º JARDINERO	8	13.564,08	C
DESTINO: CULTURA			
TÉCNICO MEDIO	2	0,00	V
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	14.428,32	C
AUXILIAR ACTIVIDADES CULTURALES	8	14.428,32	I
PEÓN TRAFICO	10	13.451,04	C
CUIDADORA	10	13.750,80	C
PEÓN	10	12.707,76	C
DESTINO: ARCHIVO			
AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES	7	14.428,32	C
DESTINO: BIBLIOTECA			
TÉCNICO SUPERIOR J.U.	1	26.474,76	C
OFIº MECÁNICO	8	13.564,08	C
DESTINO: FIESTAS			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	14.461,08	C
SUBALTERNO	10	13.451,04	C.S.
DESTINO: DEPORTES			
LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA J.U.	1	26.474,76	C
LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA J.U.	1	21.556,08	C
ENCARGADO	3	14.383,80	C
PEÓN	10	13.482,24	C
II. ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO			
DESTINO: HACIENDA			
ADMINISTRATIVO	5	17.093,84	C
DESTINO: INTERVENCIÓN			
TÉCNICO MEDIO GESTIÓN	2	0,00	V
ADMINISTRATIVO	5	17.093,84	C
ADMINISTRATIVO	5	17.093,84	C
DESTINO: TESORERÍA			
DESTINO: SERVICIO MUNICIPAL TRIBUTARIO			
ADMINISTRATIVO	5	17.093,84	C
DESTINO: PATRIMONIO			
DESTINO: CONTRATACIÓN			
DESTINO: COMERCIO Y MERCADOS			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	16.138,92	C
DESTINO: URBANISMO Y SUELO			
III. ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANA			
DESTINO: OFICINA INFRAESTRUCTURA			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	14.428,32	C
DESTINO: OFICINA INFRAESTRUCTURA			

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	COMPLEMENTO	SITUACIÓN
ENCARGADO	3	0,00	V
ENCARGADO	3	14.437,87	C
DESTINO: LIMPIEZA PÚBLICA			
CAPATAZ	3	0,00	V
ENCARGADO	3	20.513,04	C
ENCARGADO	3	0,00	V
CONDUCTOR DE LIMPIEZA PÚBLICA	8	19.250,52	C
CONDUCTOR DE LIMPIEZA PÚBLICA	8	19.250,52	C
CONDUCTOR DE LIMPIEZA PÚBLICA	8	0,00	V
CONDUCTOR DE LIMPIEZA PÚBLICA	8	19.149,52	C
CONDUCTOR DE OBRAS	8	13.777,20	C
CONDUCTOR DE LIMPIEZA PÚBLICA	8	19.149,00	C
OF. 1.º JARDINERO	8	13.496,40	C
PEÓN	10	19.353,24	C
PEÓN	10	19.353,24	C
PEÓN	10	19.197,00	C
PEÓN	10	19.197,00	C
PEÓN	10	19.290,84	C
PEÓN	10	19.290,84	C
PEÓN	10	19.290,84	C
PEÓN	10	14.618,04	C
PEÓN	10	19.228,32	C
PEÓN	10	19.228,32	C
PEÓN	10	19.228,32	C
PEÓN	10	19.228,32	C
PEÓN	10	19.228,32	C
PEÓN	10	19.197,00	C
PEÓN	10	19.197,00	C
PEÓN	10	19.197,00	C
PEÓN	10	19.197,00	C
PEÓN	10	0,00	C
PEÓN	10	0,00	C
PEÓN	10	0,00	V
PEÓN	10	0,00	V
PEÓN	10	0,00	V
PEÓN	10	0,00	V
PEÓN	10	0,00	V
PEÓN	10	0,00	V
DESTINO: OBRAS MUNICIPALES			
OFICIAL 1.º MECÁNICO	8	13.597,80	C
OFICIAL 1.º ALBAÑIL	8	13.462,56	C
OFICIAL 1.º ALBAÑIL	8	0,00	V
OFICIAL 1.º ALBAÑIL	8	13.631,64	C
OFICIAL 1.º ALBAÑIL	8	0,00	V
OFICIAL 1.º ALBAÑIL	8	0,00	V
OFICIAL 1.º ALBAÑIL	8	0,00	V
OFICIAL 1.º ALBAÑIL	8	0,00	V
OFICIAL 1.º ALBAÑIL	8	0,00	V
OFICIAL 1.º ALBAÑIL	8	0,00	V
OFICIAL 1.º CARPINTERO	8	0,00	V
OFICIAL 1.º CARPINTERO	8	0,00	V
OFICIAL 1.º FONTANERO	8	0,00	C
OFICIAL 1.º PINTOR	8	13.564,08	C
OFICIAL 1.º PINTOR	8	0,00	V
OFICIAL 1.º SERV. GLRES.	8	0,00	V
OFICIAL 2.º ALBAÑIL	8	0,00	V
OFICIAL 2.º ALBAÑIL	8	13.365,84	C
AYUDANTE ALBAÑIL	9	13.492,08	C
PEÓN	10	13.388,52	C
PEÓN	10	13.513,44	C
DESTINO: OBRAS MUNICIPALES			
PEÓN	10	13.357,20	C

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	COMPLEMENTO	SITUACIÓN
PEÓN	10	13.451,04	C
PEÓN	10	13.451,04	C
PEÓN	10	10.204,80	C
PEÓN	10	13.451,04	C
PEÓN	10	0,00	V
PEÓN OBRAS	10	0,00	V
PEÓN OBRAS	10	13.419,72	C
PEÓN TRAFICO	10	13.357,20	C
CONDUCTOR	8	13.810,92	C
CONDUCTOR	8	0,00	V
CONDUCTOR	8	0,00	V
OFICIAL 1.º CERRAJERO	8	13.462,56	C
ENCARGADO	3	0,00	V
DESTINO: TALLER Y ELECTRICIDAD			
OFIº MECÁNICO	8	13.597,80	C
OFIº MECÁNICO	8	13.462,56	C
OFIº MECÁNICO	8	0,00	V
OFIº MECÁNICO	8	13.462,56	C
OF. 1.º ELÉCTRIC	8	0,00	V
OF. 1.º ELECTRIC	8	13.462,56	C
OF. 1.º ELECTRIC	8	13.462,56	C
OF. 1.º ELECTRIC	8	0,00	V
OF. 1.º ELECTRIC	8	13.462,56	C
PEÓN ESP. ELEC.	10	0,00	V
PEÓN ELECTR.	10	13.357,20	C
OF. 2.º ELECTR	8	14.284,92	C
DESTINO: PARQUES Y JARDINES			
PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	COMPLEMENTO	SITUACIÓN
CAPATAZ	3	14.349,36	C
OF. 1.º JARDINER.	8	13.564,08	C
OF. 1.º JARDINER.	8	13.496,40	C
OF. 1.º JARDINER.	8	0,00	V
OF. 1.º JARDINER.	8	13.597,80	C
OF. 1.º JARDINER.	8	13.462,56	C
OF. 1.º JARDINER.	8	13.496,40	C
DESTINO: AGRICULTURA Y PESCA			
DESTINO: MOVILIDAD Y TRAFICO			
DESTINO: MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS			
PEÓN	10	17.835,24	C
DESTINO: DELEGACIÓN ESPECIAL LA JARA			
DESTINO: DELEGACIÓN ESPECIAL LA ALGAIDA			
IV. ÁREA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS Y BIENESTAR SOCIAL			
DESTINO: SECRETARIA GENERAL			
AYUDANTE ESPECIALISTA	7	14.395,44	C
DESTINO: RÉGIMEN INTERIOR			
DESTINO: ATENCIÓN AL CIUDADANO			
DESTINO: REGISTRO GENERAL			
DESTINO: POBLACIÓN			
ADMINISTRATIVO	5	17.057,72	C
DESTINO: CONSERJERÍA			
CUIDADORA	10	13.750,80	C
SUBALTERNO	6	13.451,04	C
DESTINO: PERSONAL			
ADMINISTRATIVO.	5	0,00	V
ADMINISTRATIVO	5	17.093,84	C
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	14.428,32	C
DESTINO: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y CALIDAD ADMINISTRATIVA			
TÉC. AUXILIAR DE INFORMÁTICA	5	21.281,48	C
TÉC. AUXILIAR DE INFORMÁTICA	5	21.281,48	C
TÉC. AUXILIAR DE INFORMÁTICA	5		V
COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	5	21.281,48	C
DESTINO: SALUD Y CONSUMO			
LICENCIADO EN MEDICINA J.U.	1	26.474,76	C

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	COMPLEMENTO	SITUACIÓN
DESTINO: SERVICIOS SOCIALES			
TRABAJADOR SOCIAL COORDINADOR	2	21.445,92	C
TRABAJADORA SOCIAL	2	18.352,56	C
TRABAJADORA SOCIAL	2	18.352,56	C
TRABAJADORA SOCIAL	2	18.352,56	C
TRABAJADORA SOCIAL	2	0,00	V
ADMINISTRATIVO	5	17.093,84	C
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	14.428,32	C
CUIDADORA	10	13.750,80	C
DESTINO: IGUALDAD, VOLUNTARIADO Y SOLIDARIDAD			
DESTINO: PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
TÉCNICO SUPERIOR	1	26.474,76	C
DESTINO: COMUNICACIÓN			
DESTINO: VIVIENDA			
DESTINO: DELEGACIÓN ESPECIAL LA ALGAIDA-BONANZA			
DESTINO: DELEGACIÓN ESPECIAL LA JARA			
DESTINO: OFICINA V CENTENARIO CIRCUNNAVEGACIÓN			
V. ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD			
DESTINO: TURISMO			
TÉCNICO MEDIO	2	18.992,52	C
TÉCNICO AUXILIAR DE TURISMO	7	16.664,88	I
DESTINO: FOMENTO			
AYUDANTE ESPECIALISTA	7	14.428,32	C
ALCALDÍA			
DESTINO: GABINETE ALCALDE			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	0,00	V
DESTINO: ASESORÍA JURÍDICA			

C: Cubierta C.S: Comisión de Servicio I: Interina V: Vacante

FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	(1)	TIPO DE PUESTO	FORMA DE ACCESO
JEFE DE GABINETE ALCALDÍA	32.500,00	SINGULARIZADO	INDISTINTO
GABINETE PRENSA	32.500,00	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y FIESTA	24.220,20	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y FIESTA	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y BIENESTAR SOCIAL	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL "SOCIALISTA"	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL "PARTIDO POPULAR"	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL "SANLÚCAR SI SE PUEDE"	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL "C.S"	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO ÁREA PROMOCIÓN CIUDAD - OFICINA V CENTENARIO	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO

(1) RETRIBUCIONES GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO 2016

DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y DISCIPLINA URBANÍSTICA							
LABORALES							
Nº P.	PUESTO	SIT.	GRUPO	NIVEL C.D.	C.D.	C.E.	OTRAS RETR. COMPL.
1	Director de Departamento	V	A1	29	12.286,62	16.117,16	0,00
1	Arquitecto	V	A1	25	8.759,26	16.117,16	0,00
1	Arquitecto Técnico	V	A2	19	5.899,92	15.262,68	0,00
3	Inspector Urbanístico / Delineante	V	C1	16	4.947,92	13.311,85	1.037,99
1	Delineante	V	C1	16	4.947,92	13.311,85	0,00

Nº P.	PUESTO	SIT.	GRUPO	NIVEL C.D.	C.D.	C.E.	OTRAS RETR. COMPL.
2	Administrativo	V	C1	16	4.947,92	13.311,85	0,00
1	Auxiliar Administrativo	V	C2	14	4.312,81	11.850,08	0,00
DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y OBRAS							
LABORALES							
1	Director de Departamento	V	A1	29	12.286,62	16.117,16	1.037,99
1	Arquitecto	V	A1	27	11.253,22	16.117,16	1.037,99
1	Arquitecto Técnico	V	A2	19	5.899,92	15.262,68	1.037,99
1	Ing. Técnico Obras Pbcas.	V	A2	19	5.899,92	15.262,68	1.037,99
1	Técnico Especialista en instalaciones eléctricas	V	C1	16	4.947,92	13.311,85	1.037,99
2	Delineante	V	C1	16	4.947,92	13.311,85	0,00
1	Administrativo	V	C1	16	4.947,92	13.311,85	1.037,99
DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO Y GESTION							
LABORALES							
1	Director de Departamento	V	A1	29	12.286,62	16.117,16	0,00
1	Arquitecto	V	A1	25	8.759,26	16.117,16	0,00
1	Ingeniero Tco. Topógrafo	V	A2	19	5.899,92	15.262,68	1.037,99
1	Delineante	V	C1	16	4.947,92	13.311,85	1.037,99
1	Delineante	V	C1	16	4.947,92	13.311,85	0,00
1	Administrativo	V	C1	16	4.947,92	13.311,85	0,00
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL							
LABORALES							
Nº P.	PUESTO	SIT.	GRUPO	NIVEL C.D.	C.D.	C.E.	OTRAS RETR. COMPL.
1	Director de Departamento	V	A1	29	12.286,62	16.117,16	0,00
1	Técnico	V	A1	25	8.759,26	16.117,16	0,00
1	Inspector Fiscal (O.V.P.)	V	C1	16	4.947,92	13.311,85	1.037,99
1	Informático	V	C1	16	4.947,92	13.311,85	0,00
1	Administrativo	V	C1	16	4.947,92	13.311,85	0,00
1	Auxiliar Administrativo	V	C2	14	4.312,81	11.850,08	0,00
1	Conserje	V	E	12	3.677,28	12.443,23	0,00
1	Notificador	V	E	12	3.677,28	12.443,23	1.037,99
DEPARTAMENTO DE VIVIENDA							
LABORALES							
1	Director de Departamento	V	A2	25	8.759,26	22.150,28	1.037,99
1	Administrativo	V	C1	16	4.947,92	13.311,85	0,00
INTERVENCIÓN							
LABORALES							
1	Adjunto Intervención	V	A1	29	12.286,62	16.117,16	0,00
2	Administrativo	V	C1	16	4.947,92	13.311,85	0,00
TESORERÍA Y RR.HH.							
LABORALES							
1	Adjunto Tesorería / Técnico de RR.HH.	V	A2	25	8.759,26	22.150,28	0,00
1	Administrativo (Cajero)	V	C1	16	4.947,92	13.311,85	460,56
1	Administrativo RR.HH.	V	C1	16	4.947,92	13.311,85	38,38
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORIA JURIDICA							
FUNCIONARIOS							
Nº P.	PUESTO	SIT.	GRUPO/TITULACIÓN	NIVEL C.D.	C.D.	C.E.	TIPO DE PUESTO/
SIT. PROV.							
1	Letrado	V	A1 Titulado Superior	25	8.759,38	16.117,16	Singularizado Concurso
LABORALES							
Nº P.	PUESTO	SIT.	GRUPO	NIVEL C.D.	C.D.	C.E.	OTRAS RETR. COMPL.
2	Letrado	V	A1	25	8.759,26	16.117,16	0,00
1	Administrativo	V	C1	16	4.947,92	13.311,85	0,00
1	Aux. Administrativo	V	C2	14	4.312,81	11.850,08	0,00
PRESIDENCIA / VICEPRESIDENCIA / GERENCIA							
Nº P.	PUESTO	SIT.	GRUPO	NIVEL C.D.	C.D.	C.E.	OTRAS RETRIBUCIONES
1	GERENTE	ALTA DIRECCIÓN	A1	-	-	-	59.773,33

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de mayo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicio de Escuela Municipal de deportes y mayores activos.

SEGUNDO: Someter este acuerdo provisional a información pública durante el plazo de treinta días, con publicación de edicto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De producirse reclamaciones dentro del plazo legal, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación. De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para que cualquier interesado, en el plazo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estime oportunas.

Bornos, a 13 de junio de 2016. EL ALCALDE. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán. **Nº 45.376**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Por Decreto de la Delegación General del Área Gestión Presupuestaria y Administración Pública de fecha 20 de junio de 2016 se convoca licitación para la adjudicación del contrato de servicio siguiente:

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de San Fernando. Servicio de Contrataciones.
- Número de expediente: SC 26/2016.
- Objeto del contrato: servicio de vigilancia y seguridad del Parque de la Historia y el Mar.
- Plazo de ejecución: 9 meses
- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Presupuesto base de licitación: 91.955,30 euros, más 19.310,61 euros de IVA (porcentaje aplicable 21%), por tanto, 111.265,91 euros en total.
- Valor estimado: 101.150,83 euros.
- Garantía provisional: no se exige.
- Presentación de proposiciones, forma y contenido: conforme a lo dispuesto en las cláusulas números 14 y 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en la cláusula 21.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Criterio de valoración de las ofertas: precio (hasta un máximo de 100 puntos).
- Presentación de las proposiciones: en mano en el Registro General del Ayuntamiento de San Fernando, de lunes a Viernes y en horario de 9:00 a 13:00, o por correo (certificado urgente o postal express) dirigido al Registro General (C/ Isaac Peral 11-13, 11100 San Fernando). Cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá, mediante fax dirigido al Registro General en el mismo día, justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la proposición por correo, todo ello con datos que permitan la identificación de la proposición que se envía. Sin la concurrencia de todos estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en este anuncio. Transcurridos, no obstante, los 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.
- Plazo de presentación de proposiciones: 15 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio. Si el último día fuere sábado o inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
- Gastos de anuncios: Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.
- Apertura de las ofertas: en el lugar y fecha que se publique en el perfil de contratante.
- Información: Servicio de Contrataciones. (Tlfnº: 956) 94 98 67). Perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (www.aytosanfernando.es) Fax del Registro General: 956 94 44 58.

En San Fernando, a 21 de junio de 2016. - LA SECRETARIA GENERAL -Fdo. Mª Dolores Larrán Oya. La Jefa de Servicio de Patrimonio y Contrataciones. Fdo.: María de la Inmaculada Mena Toledo. **Nº 46.843**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2016: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros